

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN M. EN A.E. CARLOS GENARO VEGA VARGAS; Y POR OTRA, EL EJIDO EMILIANO ZAPATA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL ING. RAFAEL EUGENIO PARRILLA ARROYO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "EL EJIDO", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

1. Que es una dependencia Académica de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en A. E. Carlos Genaro Vega Vargas, es el Encargado de Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Texcoco, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Km. 31.5, Carretera Texcoco-Los Reyes, La Paz en Av. Jardín Zumpango S/N, Colonia El Tejocote, Texcoco, Estado de México.

II. DE "EL EJIDO"

1. Que es una persona moral, constituida mediante Escritura Pública número 1582, libro 36, año 1999, de fecha 23 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 227, Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, con sede en México, Distrito Federal.
2. Que dentro de sus principales objetivos se encuentra la de realizar trabajos de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en el ejido, desarrollo de proyectos de inversión, la

capacitación, firma de convenios de colaboración y/o concertación ante los diferentes niveles de gobierno, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, entre otras.

3. Que el Ing. Rafael Eugenio Parrilla Arroyo, es el representante legal del ejido, según lo acredita mediante Acta de elección de representantes de fecha 15 de diciembre de 2011 con clave registral ante el Registro Agrario Nacional No. 15009010130052001C de fecha 23 de julio de 2012 con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Prolongación Abasolo S/N, Ejido Emiliano Zapata, Municipio de Amecameca, Estado de México. C.P. 56900.
5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: EEZ9912095RA

III. DE AMBAS PARTES

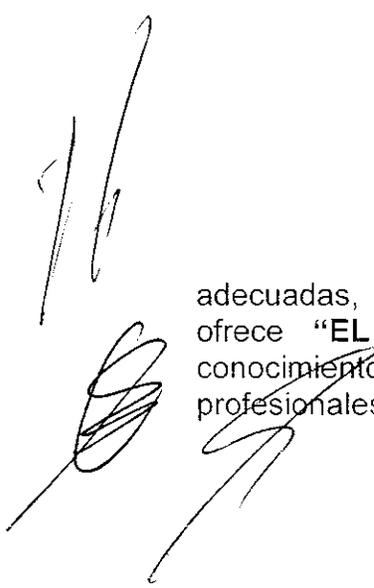
Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes Licenciaturas que ofrece "EL CENTRO" tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de prácticas profesionales en "EL EJIDO".



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "EL EJIDO".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las prácticas profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL EJIDO".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del las prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades, así como el horario y reglamento interno del lugar de la práctica profesional.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL EJIDO" y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "EL EJIDO", se compromete a:

1. Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" participantes en este Programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
4. Ofrecer; en su caso, servicio de comedor durante el tiempo que duren las prácticas.
5. Designar un asesor que otorgará apoyo, asesoría y capacitación a los alumnos practicantes en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la práctica.
6. Remitir mensualmente a “EL CENTRO” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
7. Notificar previamente a “EL CENTRO”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se presenten en el marco de estas bases de concertación, una vez aprobados, serán considerados como anexos técnicos del presente convenio y serán elevados a la categoría de acuerdos operativos, los cuales serán suscritos por las partes.

CUARTA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscritores y los alumnos y pasantes participantes.

QUINTA. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “EL EJIDO” y los alumnos y pasantes que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “EL EJIDO” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL CENTRO"

M. en A.E. CARLOS GENARO VEGA
VARGAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR "EL EJIDO"

ING. RAFAEL EUGENIO PARRILLA
ARROYO
PRESIDENTE DEL COMISARIADO
EJIDAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO Y EL EJIDO EMILIANO ZAPATA. CONSTE.